

ÁREA COMISIONES LEGISLATIVAS III

EXPEDIENTE N.º 24566

CONTIENE

**TEXTO ACTUALIZADO CON PRIMER INFORME DE MOCIONES VÍA 137 (1
MOCION PRESENTADA, 1 APROBADA, DE 27 DE OCTUBRE 2025)**

Fecha de actualización: 30-10-2025

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

DECRETA:

LEY PARA QUE EL ESTADO-MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES DESAFECTE Y DONE AL ESTADO-MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA UN BIEN INMUEBLE DE SU PROPIEDAD

ARTÍCULO 1-Desafectación y donación

El Estado-Ministerio de Obras Públicas y Transportes, con cédula de persona jurídica número dos – uno cero cero – cero cuatro dos cero cero ocho (N.º 2-100-042008) desafecte un terreno de finca inscrita en el Registro Nacional de la Propiedad Inmueble, partido de Alajuela, con matrícula de folio real número 2-00523264-000, que hoy es terreno de naturaleza destinado a la sede regional de la Dirección General de Educación Vial, situado en el distrito primero Upala, cantón trece Upala, de la provincia de Alajuela; con una medida de dos mil seiscientos quince metros cuadrados (2615 m²); según el plano catastrado A-uno siete seis tres nueve ocho siete - dos cero uno cuatro (A-1763987-2014), inscripción: 2-1763987-2014, con los siguientes linderos: norte: resto de Arrocería Upala S.A.; sur : calle pública; al este: resto de Arrocería Upala S.A. y al oeste: resto de Arrocería Upala S.A. y lo done en su totalidad al Estado-Ministerio de Seguridad Pública, con cédula de persona jurídica dos-uno cero cero- cero cuatro dos cero uno uno (N.º 2-100-042011).

ARTÍCULO 2-Destino de los terrenos

El terreno donado por el Estado-Ministerio de Obras Públicas y Transportes al Estado-Ministerio de Seguridad Pública será destinado a la construcción de una

delegación policial, que atienda las necesidades de seguridad en el cantón de Upala y comunidades cercanas.

ARTÍCULO 3-Otorgamiento

Se autoriza a la Notaría del Estado para que otorgue la escritura de traspaso correspondiente. Asimismo, se autoriza a la Procuraduría General de la República para que corrija los defectos que pueda señalar el Registro Nacional de la Propiedad Inmueble.

Rige a partir de su publicación.

/home/webmaster/file-tools/data/uploads/933fbdfbb6b6414d/002c251d.docx

Elabora: EUC

Fecha: 30-10-2025